

que obtengan el certificado oficial del Servicio Andaluz de Empleo que les acredita la formación para la ocupación laboral y les facilita su acceso al mercado laboral.

- Porcentaje de certificados emitidos en plazo.
- Porcentaje de personas satisfechas con la solución adoptada.
- Porcentaje de Objetivos de Calidad conseguidos con respecto a los objetivos planteados.
- Que de los Objetivos de Calidad incumplidos se deriven al menos una acción de mejora por cada uno de ellos.
- Porcentaje de categorías profesionales a las que se dirigen las Acciones Formativas del Plan de Formación.
- Porcentaje de profesionales satisfechos con la formación recibida.

La Fundación obtiene la información respecto a los indicadores a través de diferentes fuentes como son, los cuestionarios de satisfacción a las personas usuarias de los servicios, los cuestionarios de satisfacción a profesionales terapeutas de Centros de Tratamiento Ambulatorio, de las Viviendas de Apoyo a la Reinserción, de las Viviendas de Apoyo al Tratamiento, de las Viviendas de Apoyo a Enfermos de Sida y de las Unidades de Desintoxicación Hospitalaria de la Red Andaluza, los cuestionarios de evaluación de cursos F.P.O., la aplicación informática Sipasda (Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones), los cuestionarios de evaluación de la eficacia de la formación, la página web de la Fundación, del desarrollo del Plan de Formación Anual y datos de gestión interna.

C) Datos de carácter complementario.

I. Sistema de Gestión de la Calidad.

La Política de Calidad de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social (FADAI) tiene como principios:

- Desde el Servicio de Drogodependencias y Adicciones:

Garantizar a las personas usuarias con problemas de adicción el acceso en igualdad de condiciones a los servicios y programas que gestiona la Fundación y a los recursos de la red andaluza para la atención a las drogodependencias y adicciones.

Informar, asesorar y motivar a estas personas para que inicien, continúen y/o retomen su tratamiento y facilitarles una atención integral (médica, psicológica, socioeducativa, etc.), siguiendo una serie de principios básicos como son la gratuidad de la asistencia, la igualdad, confidencialidad, individualidad, complementariedad, participación, etc. y previniendo o reduciendo la incidencia o severidad de los problemas asociados a las adicciones.

Asimismo, proporcionar información actualizada sobre el consumo de drogas y otras adicciones y desarrollar actuaciones en el ámbito de la investigación.

- Desde el Servicio Socio-Laboral facilitar la puesta en marcha y gestionar aquellos recursos y programas dirigidos a promover la incorporación social, la formación, y el empleo de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.

- Desde el Departamento Financiero y de Recursos Humanos asegurar el control económico y financiero, planificando y ejecutando las compras e inversiones, gestionando y potenciando los recursos humanos para incrementar su satisfacción y optimización.

Todo ello:

Encaminado a satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros clientes en el ámbito de la Comunidad Andaluza, dentro el marco jurídico al que estamos sujetos.

Y con un compromiso de mejora continua de la eficacia del Sistema de Gestión de Calidad para alcanzar los objetivos deseados.

La Fundación posee desde el año 2000 tanto en sus centros como servicios centrales, la Certificación de Sistema de Gestión de Calidad conforme a la Norma UNE-EN-ISO 9001/2000, con el objetivo de proporcionar unos servicios que satisfagan los requisitos, necesidades y expectativas de sus clientes, utilizando para ello procesos relativos a la mejora continua.

La Fundación ha obtenido el Premio a la Excelencia de los Servicios Públicos en la Junta de Andalucía en su tercera edición.

El alcance del Certificado de Registro de Empresa de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social con núm. ER-1193/2000 incluye las siguientes actividades:

- La gestión de programas presupuestarios, ocupación de los centros terapéuticos, solicitud y evaluación de actividades relativas a Formación Profesional Ocupacional y solicitud de subvenciones. Elaboración del Indicador Tratamiento y control de acceso al sistema de información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (siPASDA).

- La gestión, planificación y supervisión del proceso terapéutico de personas con problemas de drogodependencias y adicciones, incluyendo la prestación de servicios de acogida e ingreso en centros terapéuticos, actividades socioeducativas, ocupacionales, psicoterapéuticas, incluyendo diseño, y sociosanitarias, e impartición de Formación Profesional Ocupacional.

Nuestro Sistema de Gestión de la Calidad consiste en:

- Aprobación de un plan de objetivos de calidad donde se detallan las actuaciones a realizar por las áreas y departamento, seguimiento y control del cumplimiento de los mismos.

- Seguimiento e inspección de indicadores de los procesos del sistema de calidad.

- Análisis de los resultados y datos de las distintas entradas del sistema y adopción de decisiones.

II. Horario y teléfono de atención al público en los servicios centrales de la Fundación.

Se ofrece información general sobre nuestros servicios o relacionada con alguna actividad concreta de la Fundación, en los servicios centrales del siguiente modo:

- Personalmente previa cita, en horario de atención al público de lunes a jueves de 8 a 18 horas y los viernes de 8 a 15 horas.

- Por teléfono 954 712 570.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se concede una subvención con carácter excepcional al Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), para la financiación de las obras que se citan.

El servicio público de saneamiento y depuración de la localidad de Guillena se ha mostrado insuficiente como consecuencia de la impredecible situación de vertidos incontrolados que se producen al medio receptor, produciendo múltiples trastornos por las deficiencias del servicio de tratamiento de aguas residuales urbanas, con todas las complicaciones que ello trae aparejado.

Ateniéndose a lo dispuesto en la ley reguladora de las bases del régimen local y la legislación comunitaria y estatal en materia de tratamiento de las aguas residuales urbanas, que se concreta las competencias específicas que tienen los municipios en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, el Ayuntamiento de Guillena ha decidido construir una estación depuradora de aguas residuales en el núcleo de Las Pajanosas, con el fin de adaptar y depurar convenientemente los vertidos residuales de la zona, entregando el efluente depurado al cauce del río Ribera de Huelva, en las condiciones sanitarias adecuadas,

En virtud de la problemática acaecida, la Agencia Andaluza del Agua ha decidido financiar al Ayuntamiento de Guillena con una aportación que permita subsanar, regularizar y estabilizar sus vertidos de aguas residuales urbanas; se significa que su interés social y utilidad pública vienen determinados por la propia naturaleza de la actividad, en tanto que con ella se pretende resaltar la importancia que tiene la protección y recuperación de los recursos hídricos, tanto superficiales como subterráneos, principales objetivos de una política de descontaminación de las aguas residuales urbanas generadas en el territorio, para cumplir con lo dispuesto en relación con las actividades de depuración de sus aguas, propias de su competencia municipal.

Por todo cuanto antecede, la Agencia Andaluza del Agua estima necesario financiar, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, la aportación que a este respecto corresponde asumir a la Corporación Local.

Considerando el interés de dicha iniciativa, la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, al amparo de lo establecido en los artículos 104 y 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública, así como a lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio, y lo establecido en el artículo 31 Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; visto el expediente instruido por la Agencia Andaluza del Agua, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Objeto de la subvención.

Conceder una subvención al Ayuntamiento de Guillena por un importe de cuatro millones trescientos once mil trescientos setenta y cinco euros (4.311.375,00) que representa el cien por cien del importe global del presupuesto solicitado para la financiación de las obra: «Estación Depuradora de Aguas Residuales en Las Pajanosas, en el municipio de Guillena», siendo el plazo de ejecución de once meses a contar pasados quince días naturales a partir de la fecha del Acta de replanteo.

Segundo. Financiación.

La subvención a la que se refiere el artículo anterior se hará efectiva con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y código de proyecto de inversión 2004000128 del presupuesto asignado a la Agencia Andaluza del Agua, adoptándose el siguiente compromiso de gasto plurianual:

Añualidad 2008.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.31.03.00.763.00.51.C
Importe: 1.788.684,77 euros.

Añualidad 2009.

Aplicación presupuestaria: 3.1.21.31.03.00.763.00.51.C.2009
Importe: 2.522.690,23 euros.

Estas anualidades y su correspondiente aplicación presupuestaria, por motivos presupuestarios y por cualquier causa justificada, podrá ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Agencia Andaluza del Agua, sin perjuicio de la necesaria información que se proporcionará al Ayuntamiento para su conocimiento, debiendo tenerse en cuenta que ello deberá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de subvenciones de la Junta de Andalucía.

Tercero. Finalidad.

El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Forma de pago.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Un primer libramiento inicial a la publicación de la presente Resolución, sin previa justificación, correspondiente al importe íntegro de la anualidad correspondiente al ejercicio 2008.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos, previa justificación del primer libramiento inicial, contra presentación por parte del Ayuntamiento de Guillena de certificaciones de obras así como de facturas a efectos de justificación, expedidas por el Técnico municipal competente y aprobadas por el órgano competente del mismo, compuestas por la acreditación de unidades de obra ejecutada comprendidas y con las condiciones establecidas en el proyecto de ejecución de la actuación subvencionada.

Para cada libramiento en firme efectuado y registrado en contabilidad de la Tesorería del Ayuntamiento, éste deberá abonar a los perceptores correspondientes la cantidad registrada, en el plazo de quince días.

Igualmente, en el plazo de quince días, a partir del ingreso material en la Tesorería del Ayuntamiento, correspondiente al 100% del importe global de la subvención, dicha Corporación Local queda obligada a la total justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la misma, mediante certificación de la intervención acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la totalidad de los importes expedidos y tramitados ante la Agencia Andaluza del Agua, la aportación de la documentación justificativa de pagos realizados con cargo a la cantidad concedida, así como certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Quinto. Régimen de reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención las establecidas al efecto en el artículo 105 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por el R.D. 887/2006, así como las recogidas en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Séptimo. Información de la subvención.

El Ayuntamiento de Guillena deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Agencia Andaluza del Agua podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. Publicación en el BOJA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Noveno. Notificación y recursos.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Resol. de 16.5.2005), el Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 533/2008, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, la representación de don Cayetano García Moreno ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado núm. 533/2008 contra la resolución del recurso de alzada de fecha 23.7.2008, del Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, recaído en el expediente núm. RE-SA-15/2006.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el procedimiento abreviado número 533/2008, interpuesto por la representación de don Cayetano García Moreno contra la resolución del recurso de alzada de fecha 23.7.2008, del Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, recaído en el expediente núm. RE-SA-15/2006.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el mencionado Juzgado, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Sevilla, 11 de diciembre de 2008.- La Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, P.D. (Resolución de 16.5.2005), el Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.